

NOTARIA DECIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO
ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL DOCTOR
FEDERICO CHIRIBOGA, APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA
SABRE INTERNATIONAL INC.
A FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTOR EDUARDO LARA CHIRIBOGA
Y/O SEÑORA MARIA ELENA TIRADO DE REBAGLIATI

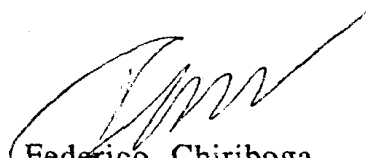
CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 10a.

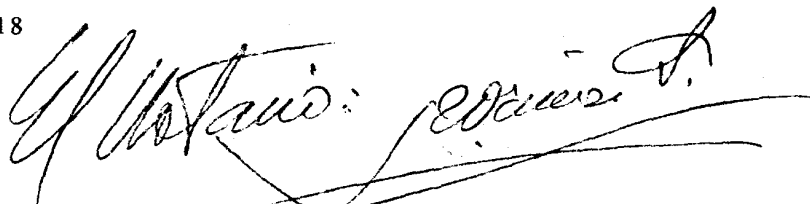
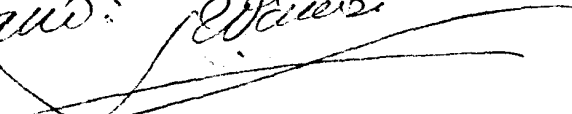
COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparece al otorgamiento de una delegación de Poder General, el doctor Federico Chiriboga Vásconez, en nombre y en representación de la compañía **SABRE INTERNATIONAL INC.** El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad y plenamente capaz, a quien de conocer doy fe y me solicita eleve a escritura pública la minuta que me entrega y que copiada textualmente dice:- SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una de delegación de mandato que otorgo al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Uno.- Mediante poder otorgado en el Estado de Texas, Estados Unidos de América el siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, por el señor Charles D. MarLett, en representación de **SABRE INTERNATIONAL INC.**, se constituyó al doctor Federico Chiriboga Vásconez como Apoderado General de la misma en el Ecuador. Dos.- El poder otorgado por **SABRE INTERNATIONAL INC.** fue calificado por el Superintendente de Compañías mediante Resolución número noventa y seis punto uno punto uno punto uno punto uno mil cuatrocientos cuarenta y tres (96.1.1.1.1443) de veinte y tres de mayo de mil novecientos

noventa y seis e inscrito en el Registro Mercantil el cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. Tres.- La cláusula quinta del indicado poder estipula que el mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. CLAUSULA SEGUNDA: En ejercicio del poder y de las facultades expresas mencionadas en los antecedentes, yo, Federico Chiriboga Váscquez, delego el mandato antes referido, a favor del señor doctor Eduardo Lara Chiriboga y/o de señora María Elena Tirado de Rebagliati. La delegación del mandato es total y comprende todas las facultades que me han sido otorgadas sin reservarme facultad alguna. Los apoderados podrán actuar conjunta o individualmente. CLAUSULA TERCERA: Autorizo a los doctores Federico Chiriboga o Carlos Salazar T. para que obtengan la aprobación, inscripción y más trámites legales para el perfeccionamiento de esta delegación de poder o mandato. Usted, señor Notario se dignará, agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el doctor Carlos A. Salazar Toscano, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Federico Chiriboga

sc/10.64578.18


Notario: 



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

- 2 - 00/2

1	
2	
3	
4	No. 2 3 2
5	PROTOCOLIZACION
6	
7	
8	TRADUCCION DEL PODER GENERAL
9	OTORGADO POR:
10	LA COMPANIA EXTRANJERA
11	SABRE INTERNATIONAL, INC.
12	(SUCURSAL ECUADOR)
13	
14	
15	A FAVOR DEL DOCTOR
16	FEDERICO CHIRIBOGA
17	
18	
19	CUANTIA INDETERMINADA
20	QUITO 3 DE MAYO DE 1.996.
21	
22	
23	EXCELENTE INC EXCELENTE
24	DI 10 COPIAS
25	
26	
27	
28	

10.00

TRADUCCION

ESTADO DE TEXAS
SECRETARIO DE ESTADO

Yo, Antonio O. Garza, Jr., Secretario de Estado del Estado de Texas, mediante este instrumento certifico que de conformidad con los registros de esta oficina, DEBRA J. DOUGLAS fue calificada como Notario Público para el Estado de Texas el 8 de noviembre de 1992 por un período que termina el 8 de noviembre de 1996.

Fecha de emisión: 20 de marzo de 1996.

(firma) Antonio O. Garza, Jr.
Secretario de Estado

(SELLO DEL SECRETARIO DE ESTADO DE TEXAS)

PODER GENERAL
SABRE INTERNATIONAL INC.
Compañía de Delaware

7 de marzo de 1996

Condado de Tarrant
Estado de Texas

El abajo firmante, en su calidad de Secretario de SABRE INTERNATIONAL, INC. (en adelante llamada la "Compañía"), mediante este instrumento nombra al doctor Federico Chiriboga, domiciliado en la República del Ecuador ("Ecuador"), para que sea mandatario real y verdadero y Representante General de la Compañía, quien mediante este instrumento queda autorizado y facultado para que actúe a nombre de la Compañía, como sigue:

(1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

(2) Celebrar toda clase de contratos y asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.

(3) Presentar, ofertar, ofrecer, otorgar, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en el Ecuador.

(4) El mandatario está autorizado a delegar este poder en totalidad o en parte, a una o más personas. Si el mandatario delega este poder, se entenderá que se reserva la facultad que se le otorga para ejercerlo cuando lo considere conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando expresamente se indique que no se reserva dicha autoridad. La ausencia temporal o definitiva del

mandatario del Ecuador no dará por terminadas las delegaciones de este instrumento que hubiese otorgado.

(5) Este poder puede terminar a voluntad de la Compañía abajo firmante, o por renuncia del mandatario, y en todos los demás casos previstos por la ley.

Además de los poderes y autoridad que se otorgan al Representante General y que se enumeran en los puntos 1. al 5 anteriores, por medio de este instrumento se autoriza a cualquiera de las siguientes personas: Jeffrey Gabriel Katz, Michael Brian Parks, James Edward Crowley, Humberto Enrique Rivero y Brenda Vega López, todos los cuales están domiciliados en los Estados Unidos de América, para que actuando individualmente den por terminada la designación del Representante General de la Sucursal en el Ecuador, revoquen su autoridad y poderes, y/o nombren un nuevo Representante General en el momento y cada vez que lo consideren necesario o apropiado.

(firma) Charles D. MarLett
Secretario

JURAMENTADO Y SUSCRITO ANTE MI el día 7 de marzo de 1996.

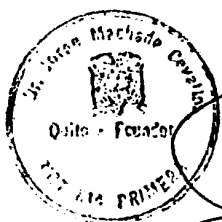
(firma) Debra J. Douglas
Notario Público en y para el Condado de Tarrant, Estado de Texas
Mi comisión expira: 11-08-96.

Certifico que lo que antecede es la traducción al castellano del documento escrito en inglés que se me ha presentado.



Alicia de Reed
Traductora
C.I. 090100008-3

DILIGENCIA NUMERO VEINTE. AUTENTICACION DE FIRMA.
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día viernes tres de mayo de mil novecientos noventa y seis; ante mí, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece la señora ALICIA DE REED, portadora de la cédula de ciudadanía No. 070100008-3, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, y quien declara conocer el idioma castellano y el idioma inglés; domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmó el documento que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinte y cuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria.



[Handwritten signature of Dr. Jorge Machado Cevallos]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

[Large handwritten signature]

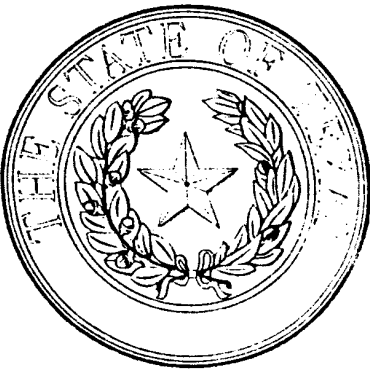


The State of Texas
Secretary of State

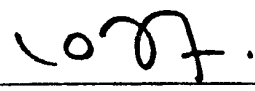
I, ANTONIO O GARZA JR, Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

DEBRA J DOUGLAS

qualified as a Notary Public for the State of Texas on November 8, 1992, for a term ending on November 8, 1996.



Date Issued: March 20, 1996



Antonio O. Garza, Jr.
Secretary of State

sai

GENERAL POWER OF ATTORNEY
SABRE INTERNATIONAL, INC.
a Delaware Corporation

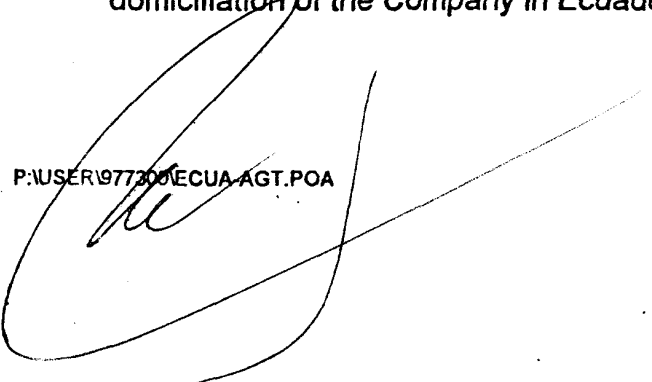
March 7, 1996

County of Tarrant
State of Texas

The undersigned, as Corporate Secretary of SABRE International, Inc. (hereinafter the "Company"), a Delaware corporation, does hereby appoint Dr. Federico Chiriboga, domiciled in the Republic of Ecuador ("Ecuador"), the true and lawful attorney-in-fact and General Representative of the Company, who is hereby authorized and empowered to act on behalf of the Company as follows:

- (1) To perform on behalf and in representation of the Company all acts and legal businesses that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments.
- (2) To enter into all kinds contracts and assume all authority granted to attorneys-in-fact in Article 48 of the Ecuadoran Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose and challenge claims, judgments or adjudications, refer claims to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipts thereunder. To submit applications, complaints and administrative appeals before any national or sectorial authority. This authority may be exercised before any court, tribunal or administrative authority.
- (3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver, and notarize any application, document, or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Company in Ecuador.

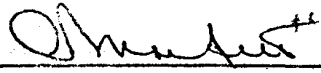
P:\USER\97730\ECUA-AGT.POA



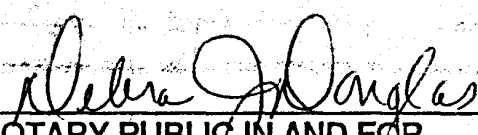
(4) The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially to one or more persons. Whenever the attorney-in-fact delegates this power of attorney, it will be understood that he/she reserves the authority granted to exercise the same whenever he/she may deem it advisable, without prejudice to the delegation, except when it is expressly stated that such authority has not been reserved. The temporary or definitive absence of the attorney-in-fact from Ecuador shall not terminate the delegations herein granted.

(5) This power-of-attorney may be terminated at will by the undersigned Company, or for resignation of the attorney-in-fact, and in all other cases provided for by law.

In addition to the powers and authority granted to the General Representative enumerated in items # 1 - 5 above, any of Jeffrey Gabriel Katz, Michael Brian Parks, James Edward Crowley, Humberto Enrique Rivero, and Brenda Vega López, all of whom are domiciled in the United States of America, are hereby authorized, acting individually, to terminate the General Representative of the Branch in Ecuador, revoke his or her authority and powers, and/or appoint a new General Representative at such time and each time as he or she deems necessary or appropriate.


Charles D. Marlett
Corporate Secretary

SWORN AND SUBSCRIBED, before me
this 7th day of March, 1996.

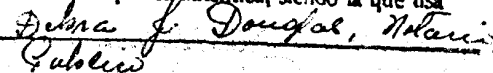

NOTARY PUBLIC IN AND FOR
TARRANT COUNTY, STATE OF TEXAS

My Commission Expires: 11-08-96

P:\USER\977300\ECUA-AGT.POA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
WASHINGTON, D.C.

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito Consul del Ecuador en Washington,
CERTIFICA que es auténtica, siendo la que usa


Rubén

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 306-96

Partida Arancelaria: 11-13-d

Valor de la actuación: US \$ 30.00

Washington, D.C. Abul 8 06 1996




PEDRO ARMIJOS H.
MINISTER
CONSUL GENERAL

1 RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición de parte
2 interesada, con esta fecha, y en siete fojas
3 útiles; protocolizo en el registro de escrituras
4 públicas de la Notaría Primera de este Cantón,
5 actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden.
6 Quito, a tres de mayo de mil novecientos noventa y
7 seis. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C.
8 (sigue un sello).

11
12 Es fiel y, PRIMERA
13 COPIA CERTIFICADA de los documento que anteceden,
14 protocolizados hoy ante mi; y, en fe de ello, ya
15 confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a
16 tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

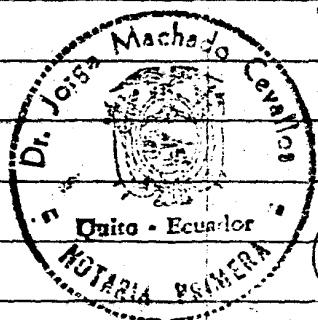


Dr. Jorge Machado Cevallos
Quito - Ecuador
NOTARIO ABOGADO



NOTARIA
PRIMERA

1 RAZON: Mediante Resolución No. 96.1.1.1.1443, dictada
2 por la Intendencia de Compañías de Quito, el 23 de
3 Mayo de 1.996; se califica de suficientes los
4 documentos otorgados en nación extranjera y se concede
5 permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus
6 propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes
7 ecuatorianas a la compañía SABRE INTERNATIONAL, INC.
8 Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución,
9 en su artículo segundo, tomé nota de este particular,
10 al margen de las respectivas protocolizaciones (2),
11 otorgadas en esta Notaría, el 3 de mayo de 1.996.
12 Quito, a 30 de Mayo de 1.996.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

60 es

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 23 DE MAYO DE 1996, bajo el número 1448 del Registro MERCANTIL, tomo 127.- Quedan archivadas las segundas copias Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al Permiso para Operar en el Ecuador de la compañía extranjera SABRE INTERNATIONAL INC. .- Otorgadas el 3 DE MAYO DE 1996 (2), ante el Notario PRIMERO del Cantón Quito, DR. JORGE MACHADO C. .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 12292 .- Quito, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

Dr. -
GMR

[Signature]
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO



[Large signature]

DR. IVAN CARVALLO MACIAS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Primero del cantón Quito, el 3 de mayo de 1996 (2), que contiene los documentos exigidos por el Art. 424 de la Ley de Compañías, juntamente con la solicitud de concesión del permiso para operar, en el Ecuador, de la compañía extranjera SABRE INTERNATIONAL INC., de nacionalidad Estadounidense;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera; y, conceder permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera SABRE INTERNATIONAL INC..

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del cantón Quito tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 3 de mayo de 1996 (2); b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por un vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 23 MAYO 1996

Dr. Ivan Carvallo Macias

CRP/FCBT

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1443 del Registro Mercantil, en la fecha así cumplida, a la que se le da fe y se le da fe, en la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de mayo de 1996.

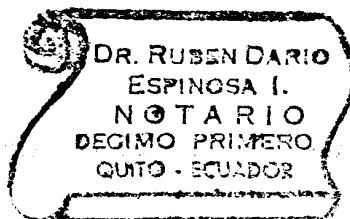
4 de junio de 1996
EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Almeida M.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de 7 fojas útiles, sellada y rubricada por el suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, de lo que doy fe,

Quito, 18 OCT. 1996

DR. RUBEN ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

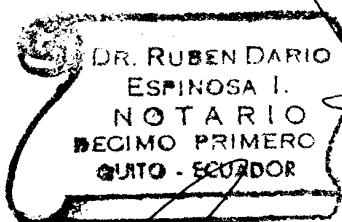


Se otorgó ante mí, en fe

de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,

firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de Octubre de

mil novecientos noventa y seis. -



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número TRES MIL DIEZ Y NUEVE DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1996, bajo el número 3101 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127. - Se tomó nota al margen de la inscripción número 1448 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 4 DE JUNIO DE 1996, A FS. 2469 VTA., TOMO 127.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 2060.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución.- Se anotó en el repertorio bajo el número 24626.- Quito, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

A.-



RESOLUCION N° 96.1.1.1.

3019

DR. IVAN CARVALLO MACIAS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Delegación de Poder que confiere al Dr. Eduardo Lara Chiriboga y/o a la señora María Elena Tirado de Rebagliati, de nacionalidad ecuatoriana, el Apoderado de la compañía extranjera SABRE INTERNATIONAL INC., otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito el 18 de octubre de 1996, juntamente con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la mencionada Delegación de Poder

EN ejercicio de sus atribuciones;

R E S U E L V E ;

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente la Delegación de Poder en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía SABRE INTERNATIONAL INC. de 4 de junio de 1996; y, b) sienta las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

6 NOV 1996

DR. IVAN CARVALLO MACIAS

SYB/FCMT

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a. 8 NOV 1996

SECRETARIO GENERAL

ta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 3101 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127. - Se tomó nota al margen de la inscripción número 1448 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 4 DE JUNIO DE 1996, A FS. 2469 VTA., TOMO 127.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 2060.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución.- Se anotó en el repertorio bajo el número 24626.- Quito, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

Q.-

